



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO PARA ADJUDICAR EN CONCESIÓN ADMINISTRATIVA EL APROVECHAMIENTO PRIVATIVO Y LA EXPLOTACIÓN DE UN CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR SITO EN VILLA CARMELA, AVDA. DE LA HISPANIDAD, S/N PUENTE MAYORGA, T.M. DE SAN ROQUE.

I.- Disposiciones generales.

- 1.- Objeto del contrato e identificación de las obras.
- 2.- Fundamento del contrato y características de la actividad.
- 3.- Órgano de contratación.
- 4.- Canon a satisfacer al ayuntamiento.
- 5.- Riesgo económico.
- 6.- Plazo de concesión.
- 7.- Garantía provisional.
- 8.- Régimen jurídico.
- 9.- Jurisdicción competente.

II.- Adjudicación del contrato.

- 10.- Procedimiento, forma de adjudicación y trámite.
- 11.- Capacidad para contratar y solvencia.
- 12.- Exposición pública de la documentación.
- 13.- Presentación de proposiciones.
- 14.- Contenido y forma de las proposiciones.
- 15.- Mesa de contratación.
- 16.- Criterios para la adjudicación del concurso.
- 17.- Calificación de la documentación y valoración de los criterios de selección de las empresas.
- 18.- Apertura de proposiciones.
- 19.- Adjudicación.
- 20.- Documentación a aportar por la empresa seleccionada.

III.- Formalización.

- 21.- Constitución de garantía definitiva y pago de anuncios.
- 22.- Formalización del contrato.

IV.- Cumplimiento del Contrato.

- 23.- Cumplimiento del Contrato.
- 24.- Deberes del Concesionario.
- 25.- Derechos del Concesionario.
- 26.- Inspecciones.
- 27.- Faltas.
- 28.- Sanciones.
- 29.- Facultad de la Corporación de dejar sin efecto la concesión.
- 30.- Desalojo y reversión.

I.- Disposiciones generales.

1.- Las presentes condiciones tienen por objeto regular la ocupación y explotación privativa del **CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR SITO VILLA CARMELA, AVDA. DE LA HISPANIDAD S/ N - PUENTE MAYORGA, T.M. DE SAN ROQUE.**

El Centro , ya construido, será puesto a disposición por este Ayuntamiento a todos los interesados en la concesión, coadyuvando así a la economía de la misma, puesto que **en la presente concesión, se cede el uso de un centro ya construido y dotado de mobiliario.**

2.- Mediante el presente contrato se pretende promover la prestación de un servicio social y asistencia que contribuya a satisfacer las necesidades de los usuarios en el mismo marco de lo previsto en el artículo 25.2 n) de la LRBRL. Dicha gestión de servicio público conlleva una gestión de naturaleza indirecta.

3.- El órgano de contratación competente será el Alcalde-Presidente, de conformidad con lo previsto en el art. 21.2.ñ) de la LRBRL.

El órgano de contratación tiene la facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarlo y acordar su resolución, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

4.1.- El presente contrato no origina gastos para la Administración.

4.2.- No se exigirá canon económico alguno.

5. La explotación será a riesgo y ventura del concesionario, sin que el Ayuntamiento participe en su financiación ni avale ningún tipo de empréstito.

6.1.- La duración de la concesión será de **DOS AÑOS**, con la posibilidad de prórroga si lo estima la Administración.

Al extinguirse la concesión independientemente de la causa por la que se produzca, el concesionario estará obligado a entregar las instalaciones al Ayuntamiento dentro de los QUINCE DIAS siguientes, en el estado de conservación y funcionamiento adecuados, acompañando una relación de todos los bienes existentes que deban revertir a propiedad municipal, así como el estado de los mismos, que habrá de ser idóneo para la adecuada continuación de la actividad.

Sin perjuicio de lo anterior el concesionario estará obligado a continuar al frente de la explotación durante un plazo máximo de seis meses una vez terminada la concesión, si así lo dispusiera el Ayuntamiento, a fin de que la explotación no se vea interrumpida durante el período de tiempo necesario para la adjudicación de una nueva concesión.

6.2.- El plazo de la concesión comenzará a contar a partir de la formalización del contrato, salvo si por fuerza mayor o causas imputables al Ayuntamiento se produjeran demoras, que será entonces a partir de la fecha de inicio del cómputo de dicho plazo el de la puesta en funcionamiento de la instalación.

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, la Corporación se reserva la facultad de dejar sin efecto la concesión antes de cumplirse el plazo en los supuestos previstos en el art. 29 de este Pliego.

7. Para tomar parte en el presente concurso, de conformidad con el art. 60 del RBELA, es preciso acreditar mediante el correspondiente resguardo de la Tesorería Municipal, la constitución de una **GARANTÍA PROVISIONAL DE DIEZ MIL SIETE EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO (10.007,25 EUROS)** , equivalente al tres por ciento de la valoración del inmueble que asciende a la cantidad de 333.575,00 €, bien en metálico, bien en aval bancario, conforme al modelo establecido

Pliego cláusulas administrativas Centro de Educación Preescolar en Villa Carmela, Puente Mayorga.

por la Corporación, o en valores públicos admisibles, según el artículo 91.2 de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, y arts. 57 y 58 del RCAP.

En el caso de Uniones Temporales de Empresas, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cantidad exigida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal (art. 61.1 del RCAP).

8. El presente contrato tiene carácter administrativo. Independientemente de los derechos y obligaciones comprendidos en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el adjudicatario queda sometido a cualquier norma jurídica de ámbito municipal, autonómico o estatal, en vigor o que pueda dictarse, que afecte al objeto y contenido de la concesión y especialmente, a la LRBRL; TRRL; LCSP; RSCCLL; y a la normativa patrimonial de las administraciones públicas en general y de los entes locales de Andalucía en particular. **En particular, el concesionario deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos técnicos, de titulación y resto de parámetros que la normativa actual exige para el desarrollo de la actividad de guardería.**

9. Las cuestiones o litigios que puedan derivarse de la adjudicación, así como la concesión, tendrán siempre carácter exclusivamente administrativo y, en su caso, serán sometidas a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que por fuero correspondan.

II.- Adjudicación del contrato.

10. El contrato se adjudicará provisionalmente por procedimiento abierto, al que podrá concurrir cualquier empresario o asociación interesada, siempre que en él concurren los requisitos de capacidad previstos por la normativa vigente para poder licitar, especificados en el presente Pliego.

En caso de Asociaciones, será necesario que tengan unos Estatutos adaptados a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y que además se encuentren inscritos en el Registro de Asociaciones de Andalucía de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía o equivalente de otras Comunidades Autónomas.

La forma de adjudicación de la concesión es el concurso público, teniendo en cuenta como criterios objetivos que han de servir de base a la adjudicación los recogidos en el art. 16 de este Pliego.

11.1.- Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas y extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 49 del TRLCAP, y acrediten la siguiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional para la ejecución del presente contrato:

Los licitadores dispondrán de solvencia económica, avalada mediante informe emitido por entidades financieras acreditativo de una correcta conducta mercantil y tratándose de personas jurídicas, por un capital social de al menos 3.000,00 euros.

11.2.- Todo licitador deberá acreditar estar en posesión de una solvencia técnica o experiencia profesional en la prestación de servicios o trabajos como los aquí exigidos, sirviendo para ello cualquier tipo de medio formal que demuestre la actividad realizada en los cuatro últimos años en este ámbito de Centros preescolares.

Podrán concurrir uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Dichos empresarios responderán solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o un apoderado único de la Unión.

12. El expediente de este concurso en el que se incluye el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, podrá ser examinado, tomando las notas que se precisen, en la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento, sita en la Plaza de Armas, nº 13, en el plazo de **VEINTISÉIS DÍAS NATURALES**, a partir del siguiente a la inserción del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Pliego cláusulas administrativas Centro de Educación Preescolar en Villa Carmela, Puente Mayorga.

13. Todo licitador habrá de presentar su oferta, reservándose el Ayuntamiento de San Roque la facultad de adjudicar el contrato.

Las proposiciones y documentación que se relaciona en la cláusula siguiente, se presentarán en dos sobres cerrados A y B, con el contenido que se detalla en dicha cláusula, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente con indicación del nombre, apellidos o razón social de la Empresa, teléfono, fax y dirección de la misma. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

Una vez entregada o remitida la documentación no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada, extremo éste a ser valorado por el órgano de contratación.

Las proposiciones y documentación adjunta, se presentarán en mano, por correo o a través de mensajería, en el plazo de **VEINTISEIS DÍAS NATURALES**, señalado en el anuncio del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

En el caso de que el último de presentación sea sábado o festivo, el plazo de presentación se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

Por urgir a esta Corporación la licitación de la presente concesión, se procederá en un mismo acto a dar publicidad en un mismo tiempo tanto el acuerdo de aprobación del proyecto y del pliego de cláusulas administrativas particulares como de convocatoria de la licitación.

En el caso de que el licitador envíe los sobres, señalados anteriormente, por correo dentro del plazo de admisión indicado en el anuncio, el interesado deberá acreditar con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin tales requisitos no será admitida la proposición en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. Transcurridos, no obstante, diez días naturales desde la terminación del plazo de presentación sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso. El Registro de Licitaciones acreditará la recepción del referido fax, telex o telegrama, con indicación del día de su expedición y recepción.

14.1.- **SOBRE A**, denominado "**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA RELATIVA AL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONCESIÓN DEMANIAL CONSISTENTE EN LA EXPLOTACIÓN DEL CENTRO PREESCOLAR EL VILLA CARMELA DE PUENTE MAYORGA**", deberá incluir la siguiente documentación:

Para Empresarios Españoles.

1.- Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional, en la forma legalmente establecida.

2.- Documentos que acrediten la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, la representación del firmante de la proposición.

2.1.- En caso de persona física o empresarios individuales, D.N.I. Dicho documento podrá ser original o copia que tenga carácter de auténtica, conforme a la legislación vigente. En el caso de persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible; si no lo fuere, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

2.2.- Poder bastantado, a costa del licitador, por el Sr. Secretario General del Ayuntamiento de San Roque si obra en representación de otra persona o de alguna entidad o Asociación.

Pliego cláusulas administrativas Centro de Educación Preescolar en Villa Carmela, Puente Mayorga.

2.3.- En caso de que el licitador revista la forma jurídica de Asociación, deberá presentar copia compulsada de sus Estatutos, junto con la Resolución de inscripción de los mismos en el Registro Oficial de Asociaciones de la Comunidad Autónoma correspondiente o certificación de su inexistencia.

En el caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una Unión Temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposición, la participación de cada una de ellas en la U.T.E., designando la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la agrupación ante la Administración.

3.- Justificación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigida en la Cláusula 11 de este Pliego a través de cualquiera de los medios que resulten adecuados y que se determinan en los artículos 51 a 53 y 63 a 71 de la L.C.S.P.

4.- Declaración responsable del licitador, haciendo constar:

4.1.- Que el licitador no se halle incurso en las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 49 de la L.C.S.P.

4.2.- Que se halle al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, expresamente dado de alta en el padrón del IAE , y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, pudiéndose presentar las correspondientes certificaciones acreditativas de conformidad con lo especificado en la cláusula 20 de este Pliego.

5.- Declaración responsable de no haber sido sancionado en el ámbito de este tipo de prestaciones de servicio o concesiones por cualquiera de las Administraciones Públicas.

6.- Declaración responsable del licitador, en la que se señale si forma o no parte de un grupo de empresas y en este caso si concurre o no a la licitación otra empresa del mismo grupo.

7.- Declaración de compromiso firme de constituir una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra las distintas contingencias que puede generar el desarrollo de la actividad de guardería.

8.- Una relación numerada de los documentos incluidos en este sobre.

Los mencionados documentos deben presentarse originales o copias auténticas.

Para Empresarios Extranjeros.

1.- Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional, en la forma legalmente establecida.

2.- Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, la representación de los firmantes de la proposición.

2.1.- Cuando se trate de empresarios no españoles que sean nacionales de estados miembros de la Unión Europea se acreditará su capacidad de obrar por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado en los términos que se establezcan reglamentariamente de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 61.3 de L.C.S.P., los demás empresarios extranjeros deberán de acreditar su capacidad de obrar con informe de la misión diplomática permanente en España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.2.- Poder bastantado, a costa del licitador, por el Sr. Secretario General del Ayuntamiento de San Roque si obra en representación de otra persona o de alguna entidad.

Pliego cláusulas administrativas Centro de Educación Preescolar en Villa Carmela, Puente Mayorga.

2.3.- U.T.E. En el caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una Unión Temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposición, la participación de cada una de ellas en la U.T.E., designando la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la agrupación ante la Administración.

3.- Justificación de la solvencia económica, financiera, profesional y técnica exigida en la Cláusula 11 de este Pliego a través de cualquiera de los medios que se determina en los artículos 51 a 53 y 63 a 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, en los mismos términos que la exigida para los empresarios españoles.

4.- Declaración responsable del licitador otorgada ante la autoridad judicial, administrativa, notario u organismo profesional cualificado, haciendo constar:
Que el licitador no se halle incurso en las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 49 de la L.C.S.P.

5.- Declaración de sumisión expresa a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

6.- Declaración responsable del licitador, en la que se señale si forma o no parte de un grupo de empresas y en este caso si concurre o no a la licitación otra empresa del mismo grupo.

7.- Una relación numerada de los documentos incluidos en este sobre.

Los mencionados documentos deben presentarse originales o copias auténticas.

14.2.- **SOBRE B**, denominado "**DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA AL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONCESIÓN DEMANIAL CONSISTENTE EN LA EXPLOTACIÓN DEL CENTRO PREESCOLAR EN VILLA CARMELA DE PUENTE MAYORGA.**"

La Documentación Técnica contendrá la **solicitud de participación** conforme al modelo anexo y además:

a) Una **Memoria explicativa de la actividad** que desarrolla o ha desarrollado en los últimos cinco años relacionada con lo dispuesto en la cláusula 11.2 de este Pliego. Dicha memoria recogerá los datos y principales magnitudes y ratios de personal/usuarios y demás datos relevantes.

b) Un **Proyecto Educativo y/o curricular** , relativo a la programación anual prevista, que haga mención a las innovaciones pedagógicas que en su caso se pretendan impartir .

b) Un **Estudio económico** relativo a la viabilidad económica, sostenimiento y funcionamiento de la actividad, especificando un cálculo aproximado de las distintas fuentes de ingresos y gastos que entraña el desempeño de las acciones propias de un centro preescolar de las características del presente.

c) Un **Plan de actuación de conservación, mantenimiento, higiene y autocontrol** de la edificación, sus instalaciones y mobiliario durante la vigencia de la concesión.

d) Un **Dossier** donde se indique el personal que prestará sus servicios con indicación de su titulación y experiencia, en su caso, y que aluda a cómo se estructurará, propuesta atención médico-sanitaria y propuesta sobre prestación del servicio de comedor.

e) En su caso, otra documentación que el licitador considere conveniente a fin de justificar la memoria explicativa de la actividad a realizar que se recoja en la proposición presentada al concurso y suponga una mejora ofertada al objeto de la concesión, debidamente descrita y cuantificada.

Relación numerada de los documentos incluidos en este ANEXO.

Pliego cláusulas administrativas Centro de Educación Preescolar en Villa Carmela, Puente Mayorga.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. No podrá suscribirse ninguna propuesta en Unión Temporal con otro, si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una Unión Temporal.

15. La Mesa de Contratación estará constituida de la siguiente forma:

Presidente: El Alcalde-Presidente, o miembro de ésta en quien delegue.
Vocales: El Tte. de Alcalde Delegado de Contratación.
El Tte. de Alcalde Delegado de Personal y RRHH.
El Tte. de Alcalde Delegado de Cultura
El Interventor Municipal.
El Secretario General de la Corporación.
El Asesor Jurídico del Departamento de Contratación.

Secretario: El Jefe de la U.A. de Contratación y Patrimonio, o funcionario que le sustituya.

La Mesa podrá contar para sus deliberaciones con personal técnico de la Corporación y recabar cuantos informes de cualquier naturaleza considere convenientes.

16.

A) De conformidad con el art. 18 de estos Pliegos, la adjudicación provisional de la concesión recaerá en el licitador que en su conjunto haga la proposición más ventajosa conforme a los criterios que a continuación se señalan con su correspondiente ponderación:

1) Valoración de la gestión educativa. Se valorará la gestión educativa de acuerdo a la documentación que debe presentar el licitador en el sobre B, concretamente el Proyecto Educativo que en su caso haga mención a las innovaciones pedagógicas que se pretendan impartir. **Hasta 40 puntos.**

2) Valoración de la gestión organizativa. Se valorará cómo se estructurará la organización, la propuesta de atención médico-sanitaria y propuesta sobre prestación del servicio de comedor. Documentación a incluir en el Dossier citado respecto al sobre B. **Hasta 20 puntos.**

3) Valoración del Plan de actuación de conservación, mantenimiento, higiene y autocontrol de la edificación, sus instalaciones y mobiliario durante la vigencia de la concesión. Hasta 5 puntos.

4) Valoración de Mejoras, a destacar: (35 puntos).

- Acreditar que se cuenta con medios técnicos para la atención a niños con necesidades especiales.
- Justificar la previsión de aportación económica anual para la reposición de material didáctico.
- Contar con coordinaciones y asesoramiento externo al equipo.

17. Concluido el último día señalado para la presentación de proposiciones se constituirá la Mesa de Contratación a efectos de calificar la documentación presentada por los licitadores, y dará cuenta verbalmente a los interesados que están invitados a asistir al acto público que se celebrará el siguiente lunes hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones de las que han sido admitidas, de las rechazadas, así como de los defectos y omisiones subsanables observados, (sin perjuicio del anuncio que al respecto se publicará en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial), concediendo un plazo no superior a 3 días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación.

18. A continuación si todos los licitadores han sido admitidos, tendrá lugar la apertura de la documentación técnica y se procederá a la ponderación de las proposiciones presentadas.

19. El órgano de Contratación, previa propuesta de la Mesa de Contratación, y los informes técnicos que consideren convenientes, adjudicará provisionalmente el contrato en el plazo máximo de DOS MESES, a contar desde la apertura de las proposiciones.

Pliego cláusulas administrativas Centro de Educación Preescolar en Villa Carmela, Puente Mayorga.

20. Antes de la adjudicación definitiva del contrato la Administración requerirá a la empresa que pudiera resultar adjudicataria provisionalmente para que en el plazo máximo de QUINCE DÍAS HÁBILES , aporte la documentación siguiente:

A) Obligaciones Tributarias.

- Documento de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto y en relación con las actividades que vengán realizando a la fecha de presentación de las proposiciones. (cuando la empresa no esté obligada a presentar dicho documento, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable).

- Certificación Administrativa positiva de haber presentado, si estuviera obligada, las declaraciones por el Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas, el Impuesto Sobre la Renta de los Residentes o el Impuesto de Sociedades, según proceda, así como las correspondientes declaraciones por pagos fraccionados, ingresos a cuenta y retenciones que en cada caso procedan.

- Certificación Administrativa positiva de haber presentado, si estuviera obligada las declaraciones periódicas por el Impuesto del Valor Añadido, así como la declaración resumen anual.

- Certificación Administrativa positiva de no tener deudas de naturaleza tributaria con el Estado en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

- Certificación Administrativa positiva de no tener deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de San Roque, en las mismas condiciones que las fijadas en el párrafo anterior.

B) Obligaciones de Seguridad Social.

Certificación administrativa positiva de:

- Estar inscrito en el Sistema de Seguridad Social y, en su caso, si se trata de un empresario individual, afiliado y en alta en el régimen que corresponda por razón de la actividad.

- Haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta a los trabajadores que presten servicios a la empresa.

- Haber presentado los documentos de cotización correspondientes a las notas de Seguridad Social y, si procediese, de los conceptos de recaudación conjunta con las mismas, así como de las asimiladas a aquéllas a efectos recaudatorios, correspondientes a los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.

- Estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

C) Documento acreditativo de constitución de garantía definitiva: Dicho documento deberá ser presentado por la empresa que haya resultado adjudicataria provisionalmente ante la tesorería del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

III.- Formalización.

21. El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de 10 días hábiles, desde el plazo de adjudicación definitiva del contrato, en virtud de lo establecido en el artículo 140 de la L.C.S.P. Al propio tiempo el adjudicatario suscribirá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, como señal de conocimiento y compromiso de cumplimiento.

Pliego cláusulas administrativas Centro de Educación Preescolar en Villa Carmela, Puente Mayorga.

Es requisito necesario para la formalización la constitución por el Empresario de la garantía definitiva y el pago de los correspondientes anuncios derivados de la publicación del pliego.

El contrato se formalizará en todo caso en documento administrativo, que constituye título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, conforme a lo establecido en el artículo 140 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y especialmente, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento, debiendo entregar al órgano de contratación copia de la misma.

No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización del contrato, ni sin **que se presente ante el Ayuntamiento el justificante de haber constituido una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra las distintas contingencias que puede generar el desarrollo de la actividad de guardería, durante el plazo de los dos años.**

Si el adjudicatario no atendiese a los correspondientes requerimientos, no cumplierse los requisitos para la celebración del contrato, o impidiese que se formalizara en el plazo señalado, la Corporación podrá acordar su resolución, previa incoación del expediente oportuno, salvo que el motivo sea la falta de constitución de garantía definitiva en cuyo caso se declarará resuelto sin más trámite, con las consecuencias y responsabilidades legalmente procedentes.

IV.- Cumplimiento del Contrato.

23.- El contrato no se entenderá cumplido por el contratista hasta que no haya realizado la totalidad de su objeto, ejecutándose a su riesgo y ventura, salvo causa de fuerza mayor.

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas indicadas en el art. 206 del L.C.S.P.

Los incumplimientos del contratista de las obligaciones objeto del contrato, se tipificarán y sancionarán, de conformidad con el cuadro de faltas y sanciones recogidas en estos Pliegos.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista le será incautada la fianza y deberá, además, indemnizar a la Administración de los daños y perjuicios.

24.- Serán obligaciones del concesionario, además de las comprendidas en la LRBRL, la L.C.S.P. y Reglamentos que las desarrollan y demás disposiciones aplicables, **consideradas a todos los efectos como cláusulas de este Pliego, las siguientes:**

a) Pedir autorización al Ayuntamiento para la realización de cualquier tipo de obra en la guardería.

b) Una vez quede acreditado que el Centro cuenta con las autorizaciones administrativas sectoriales y municipales pertinentes para su apertura y puesta en funcionamiento, prestar el servicio de manera regular y continuada.

c) Explotar de forma directa los servicios del Centro, sin que pueda subrogar en ésta a ninguna persona, ni arrendar, subarrendar o ceder, directa o indirectamente, en todo o en parte, las instalaciones, salvo que por causa justificada, que será apreciada libremente por el Ayuntamiento, se autorice la subrogación en favor de un tercero, el cual asumirá todos los derechos y obligaciones derivados de la concesión.

d) Mantener durante todo el período de la concesión, las instalaciones y los bienes de dominio público ocupados, en perfecto estado de limpieza, higiene, seguridad y ornato. Los gastos producidos por las reparaciones necesarias para el cumplimiento del anterior deber, bien sean realizados a iniciativa del concesionario o a requerimiento municipal, correrán única y exclusivamente por cuenta del concesionario.

e) Efectuar a su costa al término de la concesión, cualquiera que sea su causa, cuantas correcciones, reparaciones y sustituciones sean necesarias para que el Ayuntamiento reciba las instalaciones del Centro, mobiliario y los bienes ocupados, en perfectas condiciones de uso.

Pliego cláusulas administrativas Centro de Educación Preescolar en Villa Carmela, Puente Mayorga.

f) Cumplir cuantas normas de Seguridad Social afecten al personal adscrito a la concesión y estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes fiscales con el Estado, la Comunidad Autónoma o el Municipio, debiendo satisfacer, en relación con este último, cuantos derechos, contribuciones, arbitrios y exacciones en general correspondan por la explotación del negocio a que la concesión se contrae.

g) Cumplir los parámetros de funcionamiento que para este tipo de Centros exige la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y/o Educación de la Junta de Andalucía.

h) Dar cumplimiento a todos los compromisos, propuestas y obligaciones incluidas en la proposición presentada a concurso y que fueron valorados en la adjudicación de la concesión, previa autorización, en su caso, de los Servicios Municipales competentes.

i) Elaborar y entregar en el Ayuntamiento un inventario de los bienes muebles existentes y necesarios para la correcta prestación del servicio de guardería que en el Centro, con una antelación de seis meses antes del vencimiento del plazo de la concesión.

j) No realizar actividad distinta a la que es objeto de la concesión si autorización expresa del Ayuntamiento.

26.1.- Serán derechos del concesionario:

a) Ejercer la actividad en los términos de la respectiva concesión con sujeción a las prescripciones establecidas en el Pliego de Condiciones de Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, así como demás preceptos legales aplicables (en especial todo el elenco de normativa de la Junta de Andalucía sobre servicio de Guarderías).

b) Percibir los precios y tarifas de los servicios que preste en el marco de la normativa aplicable de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

26.2.- En el supuesto de que el Ayuntamiento haga uso de la facultad de dejar sin efecto la concesión por motivos de interés público, el concesionario tendrá derecho a indemnización equivalente al coste de las instalaciones no amortizadas en la parte que proporcionalmente reste para finalizar el período de duración de la concesión.

27.- El Ayuntamiento podrá, siempre que lo estime pertinente, realizar inspecciones, que serán giradas por los servicios técnicos, requerir la presentación de la documentación preceptiva conforme a la normativa vigente y ordenar al concesionario la adopción de cuantas medidas sean necesarias para el correcto funcionamiento de la explotación.

Cualquier oposición o entorpecimiento a las inspecciones municipales por el concesionario o por el personal a su servicio, se considerará falta muy grave.

28.1.- Se considerará falta toda acción u omisión por parte del concesionario que suponga la vulneración de las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, y demás normas de general aplicación.

28.2.- Las faltas se clasifican en leves, graves o muy graves, atendiendo a las circunstancias concurrentes y al mayor o menor perjuicio que se cause al funcionamiento de la explotación.

1º.- Se considerarán **faltas leves** aquéllas calificadas así en cualquiera de los artículos de los Pliegos, el incumplimiento de las obligaciones siguientes:

a) La falta de ornato y limpieza en el establecimiento o su entorno.

b) El deterioro leve en los elementos del mobiliario y ornamentales urbanos anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de la concesión.

Pliego cláusulas administrativas Centro de Educación Preescolar en Villa Carmela, Puente Mayorga.

2º.- Se considerarán **faltas graves** aquéllas calificadas como tales en cualquiera de los artículos de este Pliego, el incumplimiento de las obligaciones impuestas en el art. 25, letras a) y b).

Igualmente, se considerará falta grave la reiteración o reincidencia en una misma falta leve o la comisión de tres faltas leves.

3º.- Se considerarán **faltas muy graves**, aquéllas calificadas como tal en cualquiera de los artículos de este Pliego, el incumplimiento de las obligaciones impuestas en el art. 25, las letras no indicadas como faltas leves ni graves, y en particular, las siguientes:

- a) La desobediencia a los legítimos requerimientos de los inspectores y autoridades.
- b) El ejercicio de la actividad en deficientes condiciones.
- c) Incumplir las condiciones técnicas de instalación y dotacionales señaladas en la concesión.

Igualmente, se considerará falta muy grave la reiteración o reincidencia en una misma falta grave o la comisión de 3 faltas graves.

28.3.- En todo caso, se considerará **falta muy grave**:

- a) Dedicación del Centro a uso distinto de los específicamente señalados en el Pliego, sin previa autorización municipal.
- b) Subrogar, arrendar, subarrendar o ceder en todo o en parte la explotación.

29.1.- Las faltas leves, graves, y las muy graves se sancionarán de acuerdo con las ordenanzas locales en vigor en el Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

29.2.- Transcurrido el plazo fijado para el ingreso de la sanción económica sin que ésta se haya hecho efectiva por el concesionario, el Ayuntamiento procederá a su cobro en vía de apremio con el recargo correspondiente.

29.3.- Todas las sanciones, se impondrán previo expediente, en el que antes de dictarse resolución, se dará audiencia al interesado, por término de diez días, con vista de las actuaciones. En el caso exceptuado, la sanción se acordará sin más trámite por la Alcaldía Presidencia, tan pronto como haya transcurrido el plazo señalado para efectuar su ingreso.

30.1.- El Ayuntamiento se reserva la facultad de dejar sin efecto la concesión, antes de cumplirse el plazo por el que otorga, si así lo justifican causas sobrevenidas de interés público, en cuyo supuesto se indemnizará al concesionario en las cantidades establecidas en este Pliego para el supuesto de rescate sin derecho a ninguna otra clase de indemnización.

30.2.- Podrá además dejar sin efecto el Ayuntamiento la concesión en los casos siguientes:

- a) Fallecimiento, incapacidad, extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista o contratista individual, así como en el caso de suspensión de pagos o quiebra del contratista, sin que exista derecho a indemnización alguna.
- b) Por destrucción de las instalaciones, ya sea total o parcial en más de un 50% del valor de las mismas, sin que ello dé lugar a indemnización a favor del concesionario.

31.1.- Al término de la concesión, cualquiera que sea su causa, revertirán al Ayuntamiento tanto la el inmueble, las instalaciones fijas, incluidos aquellos bienes muebles necesarios para el buen uso y funcionamiento de la explotación, así como resto de mobiliario. Todas las instalaciones objeto de reversión han de encontrarse en debidas condiciones.

31.2.- Al finalizar la concesión, bien sea por cumplimiento del plazo o por cualquiera de las causas previstas en este Pliego de Condiciones, el concesionario se obliga a dejar libre y a disposición del

Pliego cláusulas administrativas Centro de Educación Preescolar en Villa Carmela, Puente Mayorga.

Ayuntamiento los bienes instalaciones objeto de la utilización sujetos a reversión, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha de terminación o de notificación de la resolución de que se trate, sin necesidad de requerimiento alguno.

**ANEXO I.
MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.**

“Don, con N.I.F. nº, en nombre propio/ en representación decon C.I.F. nº....., con domicilio a efecto de notificaciones en....., calle,.....; estando interesado en la licitación de la concesión demanial de la Guardería ubicada en Villa Carmela de Puente Mayorga, T.M. de San Roque, DECLARA, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente de todas las obligaciones tributarias.
En....., ade..... 2008.
Firmado.

**ANEXO II.
MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.**

“Don, con N.I.F. nº, en nombre propio/ en representación decon C.I.F. nº....., con domicilio a efecto de notificaciones en....., calle,.....; estando interesado en la licitación de la concesión demanial de la Guardería ubicada en Villa Carmela, Puente Mayorga, T.M. de San Roque, DECLARA, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente de todas las obligaciones de Seguridad Social.
En....., ade.....de 2008.
Firmado.

**ANEXO III.
MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**

“Don, con N.I.F. nº, en nombre propio/ en representación decon C.I.F. nº....., con domicilio a efecto de notificaciones en....., calle,.....; estando interesado en la licitación de la concesión demanial de la Guardería ubicada en Villa Carmela de Puente Mayorga, T.M. de San Roque, DECLARA, bajo su responsabilidad, no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad para contratar con las Administraciones Públicas previstas en la legislación vigente
En....., ade.....de 2008.
Firmado.

**ANEXO IV.
MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE NO HABER SIDO SANCIONADO EN EL ÁMBITO DE
OTRAS CONCESIONES ADMINISTRATIVAS.**

“Don, con N.I.F. nº, en nombre propio/ en representación decon C.I.F. nº....., con domicilio a efecto de notificaciones en....., calle,.....; estando interesado en la licitación de la

Pliego cláusulas administrativas Centro de Educación Preescolar en Villa Carmela, Puente Mayorga.

concesión demanial de la Guardería ubicada en Villa Carmela de Puente Mayorga, T.M. de San Roque, DECLARA, bajo su responsabilidad, no haber sido sancionado en el ámbito de prestación de servicio de guardería o su concesión, en su caso, por cualquiera de las Administraciones Públicas.

Asimismo, DECLARA, bajo su responsabilidad que la empresa que representa, en su caso, si/no forma parte de un grupo de empresas y concurre/no concurre a la licitación otra empresa del mismo grupo.

En....., ade.....de 2008.

Firmado.”

ANEXO V. MODELO DE LA SOLICITUD.

“D/D^a....., con DNI núm., domiciliado en calle, núm, de, Código Postal, Provincia, País, Teléfono, Fax, mayor de edad, en nombre propio o actuando en representación de la empresa, cuyo Código de Identificación Fiscal es, y su domicilio social en calle, núm, de, Código Postal, Provincia, País, Teléfono, Fax,; enterado de la licitación de la concesión demanial para la explotación de la Guardería ubicada en Villa Carmela de Puente Mayorga, T.M. de San Roque.

Declara:

1º. Que conoce y acepta los términos de la misma y solicita su admisión al concurso convocado.

2º. Que adjunta la documentación exigida tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Lo que firma en, a de de

Firmado.”

ANEXO VI. MODELO DE DECLARACIÓN COMPROMISO DE SUSCRIBIR PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

“Don, con N.I.F. nº, en nombre propio/ en representación decon C.I.F. nº....., con domicilio a efecto de notificaciones en....., calle,.....; estando interesado en la licitación de la concesión demanial de la Guardería ubicada en Villa Carmela de Puente Mayorga, T.M. de San Roque, DECLARA, bajo su responsabilidad, su firme compromiso en suscribir una póliza de seguros de responsabilidad patrimonial que cubra todas las posibles contingencias que pueden producirse en la prestación del servicio de guardería durante los dos años del contrato, debiendo renovarla en caso de se prorrogara.

En....., ade.....de 2008.

Firmado.

En San Roque, a